

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y SE PROPONE A LA ALCALDÍA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO LABORAL ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Una vez celebrada la Sesión nº 2 para la revisión de calificaciones prevista en la Base 9ª de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria (Decreto 1673/2022, de 15 de diciembre, BOP nº152 de 19 de diciembre de 2022), el Tribunal dentro de su discrecionalidad técnica adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tras el estudio y análisis de las alegaciones presentadas y detectados errores en el anuncio de calificaciones provisionales, el Tribunal acuerda la resolución de las mismas con el siguiente resultado:

Rectificación de errores de oficio en la baremación de doña Hanna Maaria Kujansuu Mattila con DNI ***8632**:

Necesidad de rectificación: El Tribunal detecta una incorrecta baremación de la persona aspirante. La administración baremó con 23,6 puntos la experiencia en un organismo autónomo del Ayuntamiento de Gáldar como si fuera el propio ente local. Las labores realizadas fueron desempeñadas fuera del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. En Consecuencia, este Tribunal por unanimidad acuerda **RECTIFICAR** las calificaciones otorgadas a la persona aspirante.

Alegación de Carmen Luisa Batista Alonso con DNI *1794****

Contenido de la alegación: La persona reclama que los periodos realizados en una asociación son realmente efectuados en una administración pública.

Resolución: Tal y como recordó el Tribunal en la resolución de calificaciones provisionales, "Solo se ha valorado la experiencia en las administraciones públicas, entendidas estas, como aquellas que tienen tal consideración en consonancia con el apartado tercero del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir:



- Administración General del Estado
- Comunidades autónomas
- Entidades locales
- Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

La misma Ley excluye como administraciones públicas a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, en consecuencia, aquellos candidatos que pretendieran hacer valer su experiencia profesional en sociedades mercantiles o similares regidas por derecho privado dependientes de las administraciones públicas, no se les ha valorado la experiencia profesional".

La recurrente confunde trabajar en una administración pública, con haber realizado servicios para una administración pública. En el informe de la vida laboral se constata sin ambages de ninguna consideración que desde 18-04-2011 al 31-12-2012 y del 08-01-2013 al 11-05-2023 desempeñó funciones en una asociación. Que esa asociación haya recibido subvenciones públicas del Servicio Canario de Salud o haya resultado adjudicataria de contratos públicos no convierte a la aspirante en una empleada pública como pretende hacer creer al Tribunal. En consecuencia, y por unanimidad, este Tribunal acuerda **DESESTIMAR TOTALMENTE** las alegaciones interpuestas y ratificar la calificación asignada.

SEGUNDO.- Consideradas las alegaciones interpuestas, este Tribunal acuerda elevar las calificaciones definitivas y que serían:



Nº	Apellidos	Nombre	DNI Edictal	Puntuación Experiencia Ayto. misma categoría	Puntuación Diferente adm. misma categoría	Puntuación Exp Ayto. mismo grupo, diferente categoría	Puntuación Exp otra adm. mismo grupo, diferente categoría	Puntuación Exp. Ayto distinto grupo, distinta categoría	Puntuación Otra adm. distinto grupo, distinta categoría	Resultado experiencia	Resultado máximo experiencia	Puntuación formación	Total concurso
1	RODRIGUEZ HERNANDEZ	CRISTOBAL SALVADOR	***6680*	157,2	2,3	0	0	0	0	159,5	80	20	100
2	GONZÁLEZ GODOY	MARIA ENCARNACION	***6404*	107,2	0	0	0	0	2,625	109,825	80	20	100
3	HENRIQUEZ CARDENES	CELINA MARIA	***5814*	51,2	10,8	0	0	0	0	62	62	20	82
4	DEL ROSARIO CASTELLANO	LOURDES MARIA	***1097*	36,4	0,1	0	0	0	0	36,5	36,5	20	56,5
5	MARTÍN CALCEDO	ICIAR	***5340*	6	0	0	0	0	0	6	6	20	26
6	QUINTANA LEON	MARIA MAGDALENA	***9825*	1,2	2,1	0	1,55	0	0	4,85	4,85	20	24,85
7	KUJANSUU MATTILA	HANNA MAARIA	***8632*	0	3,8	0	0	0	0	3,8	3,8	20	23,8
8	BOLAÑOS RAMOS	AZAHARA	***6986*	0	1,6	0	0	0	0	1,6	1,6	20	21,6
9	BATISTA ALONSO	CARMEN LUISA	***1794*	0	0,7	0	0	0	0	0,7	0,7	20	20,7
10	SANTANA JIMENEZ	ANABEL	***0547*	0	0	0	0,5	0	0	0,5	0,5	20	20,5
11	JIMÉNEZ PEREZ	IDAIRA ESTHER	***0041*	0	0	0	0	0	0,4	0,4	0,4	20	20,4
12	MATEO MARTIN	MARIA DE LOS ANGELES	***8510*	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
13	QUINTANA HERNANDEZ	AZAHARA	***2771*	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
14	SANTANA FELIPE	CARLA	***3510*	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
15	VELAZQUEZ GARCIA	ELENA DEL CARMEN	***7178*	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
16	MELIAN DIAZ	IRIS	***4995*	0	1,2	0	0	0	0	1,2	1,2	0	1,2

Cód. Validación: 9TDY5FR9BEGA7R24HTPD5L1ETZ9
 Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 3 de 5

TERCERO.- El Tribunal propone a la siguiente relación de aspirantes para la formalización del contrato con el vínculo de laboral fijo:

	Apellidos	Nombre	DNI edictal	Calificación final
1	RODRIGUEZ HERNANDEZ	CRISTOBAL SALVADOR	***6680**	100
2	GONZALEZ GODOY	MARIA ENCARNACION	***6404**	100

CUARTO.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 2778 de 18/08/2028 que estableció medidas de agilidad y simplificación administrativa y dotó al Tribunal de criterios para resolver los desempates no previstos en las bases generales y específicas, procede elevar propuesta de constitución de bolsa de empleo con el resto de participantes al referido proceso selectivo y sería la siguiente:

BOLSA DE EMPLEO

Nº	Apellidos	Nombre	DNI Edictal	Total concurso
1	HENRIQUEZ CARDENES	CELINA MARIA	***5814**	82
2	DEL ROSARIO CASTELLANO	LOURDES MARIA	***1097**	56,5
3	MARTÍN CALCEDO	ICIAR	***5340**	26
4	QUINTANA LEON	MARIA MAGDALENA	***9825**	24,85
5	KUJANSUU MATTILA	HANNA MAARIA	***8632**	23,8
6	BOLANOS RAMOS	AZAHARA	***6986**	21,6
7	BATISTA ALONSO	CARMEN LUISA	***1794**	20,7
8	SANTANA JIMENEZ	ANABEL	***0547**	20,5
9	JIMÉNEZ PEREZ	IDAIRA ESTHER	***0041**	20,4
10	MATEO MARTIN	MARIA DE LOS ANGELES	***8510**	20
11	QUINTANA HERNANDEZ	AZAHARA	***2771**	20
12	SANTANA FELIPE	CARLA	***3510**	20
13	VELAZQUEZ GARCIA	ELENA DEL CARMEN	***7178**	20
14	MELIAN DIAZ	IRIS	***4995**	1,2

QUINTO.- El Tribunal acuerda hacer público el presente acto, y elevar al órgano convocante la propuesta para la formalización del contrato de trabajo con el vínculo de laboral fijo, así como la configuración de lista de reserva.

Lo cual se hace público para general conocimiento.



En la Real Ciudad de Gáldar a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario
Fdo.: Antonio Pérez Suárez

Con el VºBº de la Presidenta
Fdo.: Doña Candelaria Guerra Pulido

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en los términos y condiciones de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su publicación, ante el propio Tribunal o ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. La Alcaldía municipal es el órgano competente para resolver y dispone de un plazo de 3 meses para notificar la resolución del recurso, transcurrido el cual, la persona interesada podrá entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

